



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-983-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha primero de diciembre de dos mil quince, con referencia **IN-028-004-2015**, derivado de la revisión a los fondos y documentos de Caja General y Caja Chica del INC, por los periodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al doce de octubre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno emitido por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), relativo a los fondos asignados a caja general y caja chica manejadas por el señor Eliseo Rivas Baquedano, verificando la existencia física, la posesión y disponibilidad de los saldos de efectivo en banco durante el período objeto de examen y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El sistema de control interno utilizado en la administración de los fondos asignados para caja general y caja chica, se encuentran a favor de los beneficiarios y están soportados con la respectiva documentación original y cumplen con los procedimientos en el sistema de registro presupuestario y sistema de control administrativo siendo razonable su ejecución de conformidad a las disposiciones emitidas por la entidad; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de carta de compromiso con normas de caja chica; y, **b)** Cajero General sin la independencia necesaria en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-983-16

manejo de los fondos asignados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, de fecha primero de diciembre de dos mil quince, con referencia **IN-028-004-2015**, derivado de la revisión a los fondos y documentos de Caja General y Caja Chica del INC, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al doce de octubre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a efectos de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones del Informe de autos, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/Brenda